



## Acuerdo del Consejo Universitario

18 de agosto de 2022

**Comunicado R-226-2022**

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6625, artículo 3, celebrada el 16 de agosto de 2022.

Modificación al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:

*k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*

2. La Asamblea de la Sede Regional de Occidente presentó una propuesta de reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente* (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020), cuyo objetivo era adecuar la normativa a la realidad actual, de manera que se proponía una reconceptualización de la Sede y se precisaban aspectos relacionados con su estructura organizativa, principalmente en el área de Acción Social (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020).
3. En la sesión N.º 6556, artículo 5, del 15 de diciembre de 2021, el Consejo Universitario consultó a la comunidad universitaria las modificaciones a los artículos 1, 10, 18 inciso a), 19, 36, 38, 39 incisos c), ch) y d), 40, y nuevo 19 bis



al *Reglamento de la Sede de Occidente (Alcance a La Gaceta Universitaria, N.º 7-2022, del 14 de enero de 2022)*.

4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó la propuesta inicial planteada por la Sede Regional de Occidente en tres aspectos esenciales. En primer lugar, incorporó las recomendaciones, tanto de la asesoría jurídica como de las vicerrectorías consultadas, referente al tema de las cargas académicas y al ámbito de competencia de cada una de estas. En segundo lugar, asimiló la concepción de sede a una instancia pluridisciplinaria, en congruencia con otras normas reglamentarias análogas; finalmente, ajustó el contenido organizativo a normas existentes (Dictamen CAUCO-15-2021, del 6 de diciembre de 2021).
5. La reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente* permite mantener la homogeneidad en la conceptualización de las sedes universitarias como espacios académicos pluridisciplinarios, a la vez que precisa las particularidades de la actual estructura organizativa departamental y de coordinaciones generales de la Sede, en especial de la coordinación de Acción Social y su estructura funcional que permite gestionar de forma más eficiente y eficaz los programas, proyectos y actividades.

## ACUERDA

Aprobar la reforma a los artículos 1, 10, 18 inciso a), 19, 36, 38, 39 incisos b), c) y ch), 40, y nuevo 19 bis del *Reglamento de la Sede de Occidente* para que se lean de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1.** La Sede Regional de Occidente es una instancia académica pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica donde se desarrollan actividades académicas de docencia, investigación y acción social, así como estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad concreta su acción sustantiva y se proyecta desde la región de occidente y otras regiones del país; esto, con el propósito de contribuir con las transformaciones requeridas por la sociedad costarricense para el logro del bien común.

**ARTÍCULO 10.** Las personas coordinadoras generales y de recintos deberán poseer al menos la categoría de profesor asociado, con una jornada en Régimen Académico no menor a medio tiempo. Estas coordinaciones serán nombradas por quien ocupe la Dirección de la Sede, por periodos de dos años, de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede.



En caso de no haber tres docentes que cumplan con los requisitos y acepten participar en la terna, la Asamblea de la Sede, con votación no menor a dos tercios de los miembros presentes, podrá completarla con quienes no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo. .

Las personas coordinadoras generales y de recintos podrán ser reelegidas por dos años, prorrogables por el mismo periodo, una única vez consecutiva.

**ARTÍCULO 18.** Además de lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, corresponderá específicamente a la persona coordinadora de Acción Social:

- a. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de Acción Social de la Sede, de acuerdo con las regulaciones reglamentarias y las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social en esta materia.

(...).

**ARTÍCULO 19.** Esta coordinación contará con una Comisión de Acción Social encargada del asesoramiento académico en esa actividad sustantiva, así como de evaluar, dar seguimiento y aprobar los programas, proyectos y actividades de acción social.

La Comisión de Acción Social estará integrada de la siguiente manera:

- a. La persona coordinadora de Acción Social, quien la preside.
- b. Las personas directoras de los departamentos de la Sede.
- c. La persona que coordina el Sistema de Educación General de la Sede.
- d. Una persona representante estudiantil, de acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero del Título III de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.

La Comisión de Acción Social se reunirá al menos una vez al mes y tendrá como funciones principales:



- a. Asesorar a la persona coordinadora de Acción Social en todo lo que corresponda al artículo 18 de este reglamento.
- b. Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que la persona coordinadora de Acción Social someta a su estudio y dictamen.
- c. Sugerir criterios e indicar políticas en todo lo que concierne a la acción social.
- d. Colaborar con la persona coordinadora en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y de las decisiones de quien dirige la Sede, en lo referente a la acción social.
- e. Coadyuvar con la persona coordinadora de Acción Social en la revisión continua de la estructura organizativa que permita la planificación, ejecución y evaluación de programas, proyectos o actividades de acción social de la Sede.
- f. Aplicar y velar por el cumplimiento de las regulaciones reglamentarias, las disposiciones y solicitudes establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social, en materia de asesoramiento, evaluación, seguimiento y aprobación de los programas, proyectos y actividades de acción social.

**ARTÍCULO 19 bis.** La coordinación de Acción Social se organizará en áreas funcionales: Trabajo Comunal Universitario, Extensión Cultural y Extensión Docente, las cuales se encargarán de la supervisión y asesoramiento en la gestión administrativa de los programas, proyectos y actividades de acción social.

Las personas a cargo de las áreas citadas serán nombradas por el Consejo de Sede, por un periodo de dos años, prorrogables por el mismo periodo solamente una vez consecutiva.

Estas personas deberán pertenecer a Régimen Académico o estar nombradas en continuidad al menos dos años en la Universidad. Además, deberán tener, como mínimo, un programa, proyecto o actividad de acción social inscrito en los últimos cinco años.



Son funciones de las áreas funcionales las siguientes:

- a. Servir de enlace entre la coordinación de Acción Social y las personas responsables y colaboradoras de los programas o proyectos.
- b. Supervisar, asesorar y acompañar a las personas responsables y personas colaboradoras, así como a todas aquellas interesadas en presentar programas o proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario, según corresponda.
- c. Supervisar, asesorar y brindar acompañamiento sobre los procesos de ejecución presupuestaria de los programas, proyectos o actividades, tanto nuevos como vigentes.
- d. Revisar, analizar y hacer observaciones de mejora a las propuestas de programas, proyectos o actividades nuevas, para enviarlas posteriormente a conocimiento y evaluación de la Comisión de Acción Social.
- e. Revisar, analizar y plantear observaciones de mejora a las formulaciones de los programas, proyectos o actividades por renovar para enviarlas a conocimiento y evaluación de la Comisión de Acción Social.
- f. Revisar, analizar y plantear observaciones de mejora a los informes de resultados de los programas, proyectos o actividades, bajo acompañamiento y asesoramiento.
- g. Realizar visitas de campo, con el fin de analizar aspectos de interés, de promoción y mejora de los programas, proyectos o actividades de Acción Social, que además sirvan como apoyo para las funciones de seguimiento que corresponde a la Comisión de Acción Social.
- h. Presentar un informe anual a la coordinación de Acción Social, así como los demás informes que se soliciten en el transcurso del año.
- i. Aplicar las regulaciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social y la normativa correspondiente.

**ARTÍCULO 36.** Existirán en la Sede los siguientes departamentos:



Comunicado R-226-2022

Página 6 de 7

- Ciencias Naturales
- Ciencias Sociales
- Educación
- Ingeniería, Informática y Tecnología
- Filosofía, Artes y Letras

Cada departamento tendrá una persona encargada de su dirección.

**ARTÍCULO 38.** Cada departamento tendrá su asamblea de departamento la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a. El personal docente en Régimen Académico.
- b. Una representación estudiantil no mayor del 25% de sus miembros, designada según lo establecido en el capítulo tercero del Título III de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.

Las personas docentes interinas podrán asistir en condición de invitadas con derecho a voz, sin voto, y no contarán para integrar el quórum respectivo. La coordinación del departamento hará la invitación respectiva.

Esta Asamblea será convocada por la persona directora del departamento, sea por iniciativa propia o por solicitud de la tercera parte de sus miembros. La presidirá el director o la directora o, en su ausencia, la persona que en el acto se designe.

**ARTÍCULO 39.** Estas asambleas tendrán carácter eminentemente consultivo y sus funciones serán las siguientes:

- a. Favorecer el mejoramiento académico y didáctico de sus miembros, mediante la realización de actividades tales como seminarios, coloquios, simposios, cursos y otras.
- b. Recomendar a la Comisión de Docencia los planes de estudios y programas de curso del departamento, o bien, la modificación, actualización o supresión de estos.
- c. Derogado.



Comunicado R-226-2022

Página 7 de 7

ch. Derogado.

d. Recomendar a la persona directora respectiva el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento de acuerdo con sus necesidades.

e. Cualquier otra función que le sea encomendada por la persona directora del departamento.

ARTÍCULO 40. **Derogado.**

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

 Firmado  
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario  
Archivo